

6589

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.186.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.186 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Alvaro Coalla Guisasola, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 16 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Coalla Guisasola contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón, Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6590

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.957.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.957, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Inmaculada Calleja González, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 3 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Inmaculada Calleja González, Auxiliar de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre del mismo año, por no haberse interpuesto contra estas dos disposiciones el previo y preceptivo recurso de reposición; sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución del fondo del proceso, ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Alfonso Algara Saiz, Víctor Serván Mur, Ángel Falcón García, Miguel de Páramo Cánovas (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Víctor Serván Mur, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha; Certifico. José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6591

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.875.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.875, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Julio Igualador Ramos, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 26 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Igualador Ramos contra el Decreto ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Eduardo de No Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Jesús Díaz de Lope (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Jesús Díaz de Lope Díaz y López, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo. Lo certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6592

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.909.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.909, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Cayetano Miguel Alfonso Rosario, don Santiago Alamo Medina, don Tomás Carmelo Santiago Aguiar, don Manuel Quintela Fuciños, doña Consuelo Fernández Otero, don José Joaquín Martín Quintana, don Carmelo Ortega Esperanza, don Felipe Martín Santana, don Bernardino Rodríguez García, don José David González Abella, doña María Candelaria Morales Cabrera, doña Purificación Trijueque Mora, don Ramón Marro García, don Antonio Peñate Artilles, don José Luis Alvarado Pérez, doña Amalia Alamo Peña, don Miguel Vega Torres, don José Miguel de Jesús Álvarez Guerra, don Antonio Vicente Marrero Domínguez, doña María del Carmen Martín Cáceres, doña Angeles Pérez Oliver, doña María Concepción Domínguez Peñate, doña Esther Galván Galván, doña Sara María del Pino Sánchez-Naranjo, don Santiago Manuel Morales Santiago, doña Josefa María de la Nuez Falcón, don José Juan Hernández Vieira, doña Joaquina María Alvarado Díez Agüero y doña María Fernanda Álvarez Gutiérrez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 2148 de 7 de agosto de 1978, referente a asignación de proporcionalidad y coeficientes a las escalas a extinguir del Organismo autónomo «Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales», ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 5 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano Miguel Alfonso Rosario, y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente resolución, contra el Decreto dos mil ciento cuarenta y seis de siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho en su particular de la disposición transitoria referente al señalamiento de coeficiente uno coma siete para determinación de retribuciones complementarias; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García (con las rúbricas).